

Parague conste á el S^o Intend^o. Lorenzo en el por esta Ciu^d.
se ponga Testimonio de esta prohiben^{ca}, y se entregue á el S^o.

Comisarios Intend^o parague ve lo dixi^{sa}.

Sobre el Abasto, El Señor D^o Juan Salas uno de los Diputados del Común, por
de Pan de la Raya, y a nombre de los Cavalleros Fieles Ejecutores, en la instancia
y q^{ue} subsista la C^{on}ceptura de Joseph Calderon Moraxon en el Lugar de la Raya, que se le
Lorenzo Menoual cometio en Cavildo de trece de el presente Mes, en que volunta
continuar a mawando por las Razones que ha expuesto en Justi
zia, Informo de que este suieto no ha cumplido con su obligac^on,
pues se le ha asegurado haberse variado faltan; Que el Pan
no es de calidad y por lo mismo se le ha apercibido por algunos
Cavalleros Fieles Ejecutores, y dado que asi de ello varia
Moraxon por cuyo fundamento, y atendiendo á que la Infor
macion se ha hecho contestiga que el ha presentado, todo
de satisfaccion, y que es peculiar de este Ayuntamiento buscar
Persona Persona que tome d^o Abasto, y que para este Lugar
esta otorgada la obligacion para el presente año por Lorenzo
Menoual; de parere debe subsistir; á demas de q^{ue} conceptua, no
se deben atender á tales pretensiones, por dando lugar á ella
hubiera de esta Recurso caada. Sobre todo resolverá esta
Cuidad lo que fuere conuagado; Y habiendolo oyo, se conformo
condho Informe; Y acordó se ponga Testimonio de el